

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
— PUIGDORFILA, 4.—2.º	Y único punto de suscripcion. Palacio, n.º 47.	Por trimestre. 1 1/2 peset a Por semestre. 2 1/2 » Por un año. 5 »

REDACTORES.

D. José Rullan Pbro.—D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatella.—D. Jaime Gari.—D. Miguel Quetglas.—D. Jaime Pol.—
D. Bartolomé Amengual y D. Matias Bosch.

AGRICULTURA.

DIÁLOGO SUPUESTO SOBRE VINIFICACION.

PISA DE LA UVA.

III.

Cinco dias han transcurrido desde que tuvo lugar, entre los dos amigos, Martin y Mateo, la última conversacion enológica; período que se habia hecho largo, no tan solamente para entrambos, si que tambien para aquellos dos agregados que, con el mismo deseo de tomar otras *mayores partes* de las que sabian habian de tener lugar en el mismo Casino, no habian dejado de acudir todas las noches para conseguir de este modo, no tan solamente satisfacer su curiosidad, si que tambien, para favorecer su instruccion y sus intereses.

Durante sus ratos de estancia en él, en los dias siguientes, á los de aquellas conversaciones, habian tenido el disgusto de oir, se repetia, por no pocos de los concurrentes, que se habian ocupado de ellas, palabras de muy poca conformidad, no tan solamente, á lo que pudo haber dicho Martin, si que tambien á todo lo que puedan decir los libros, con tal que no estuviese ajustado y conforme á sus prácticas (de fabricar no muy buenos vinos) de cortar, traer y pisar la uva, como igualmente, de hervir ó fermentar, trasegar, prensar y hasta de conservar sus vinos. ¡Qué demencia, ó, que monomática idolatría de sí mismos!

Por esto, Tomas y Damian,—que así se llaman aquellos dos agregados—que por su natural adhesividad, á todo lo que irradia la ciencia por los libros, forman tan honroso contraste con aquellos tan idólatras del rutinarismo, formaban, junto con nuestros aficionados viticultores, una especie de seccion aparte de los demas que componian el número

total de los socios: por esto, y por avenirse ménos su carácter con ellos, que con los de Martin y Mateo, estaban sentados disimuladamente separados de los demas asistentes, aguardando la llegada de sus dos simpáticos y estudiosos amigos; los que, apenas hubieron dado las siete en el reloj del Casino, estaban ya en él; los cuales, y sin detenerse un instante, y advertida la intencion por los mencionados Tomas y Damian, los cuatro entraron en el *Gabinete de Lectura*, en cuya estancia, y tomado asiento dijo:

—Martin. Ya nos encontramos otra vez en esta misma pieza, y en los mismos asientos, no diré de nuestro tormento; pero sí, de nuestro honroso y redentor (permitid la palabra) trabajo; ó cuando ménos de nuestra ocupacion deliciosa; ¿no es verdad, señores?

—¡Oh, sí!—dijo Mateo.

Los otros dos, contestaron con una atenta y agradecida inclinacion de cabeza; no pronunciando palabra alguna, por no distraer ni alargar.

—Pero señores,—siguió diciendo Mateo, dirigiendo la vista hácia los agregados—¿sabeis quien, en esta noche ha de hacer el gasto de vuestra atencion y de vuestra paciencia? Esperad; no penseis mucho; soy yo, pues así hemos quedado con Martin al venir á este Casino.

—¡Hombre, como gustes; y así como gustes!—respondió el amigo.

—Lo haré tan solo para probar si sé darme cuenta de lo que he aprendido ó leído sobre la *Pisa de la uva*; y como no sé mucho de exordios ni de preámbulos, voy desde luego y de lleno á la cuestion, dándoos, tan solo unas ligeras indicaciones acerca de lo que he creído me importaba mas á mí, y á aquellos, que como yo, andamos á tientas, ó á ciegas en todo el vasto asunto de la vinificacion.

—Has hecho muy bien, toda vez que has estudiado, no tan solamente para tí, si que, al mismo tiempo, para los demas; vamos pues; ya te escuchamos.

—Pero ántes de empezar, deseo hacer una súplica, y es, que me hagais las advertencias y rectificaciones que creais oportunas y necesarias; ¿entiendes, Martin?

—Bien, sí..... si viniera el caso y..... pudiera, no tendria el menor inconveniente.

—Está bien; con esto supuesto, ya puedo empezar á decir alguna cosa.

La pisa de la uva, como tú sabes hace ya mucho tiempo, pero que yo, solo lo he comprendido hace unos días, debe proponerse dos fines, ó debe conseguir dos cosas: la primera, que debe ser completa de todos los racimos y granos que hayan entrado en el jaraiz ó trillo; pero, no debe entenderse, que queden estrujadas del todo las raspas y aplastados los granillos, pues, en aquel caso, conteniendo estas partes sólidas de la uva, algunas sustancias que en mucha cantidad, generalmente hablando, perjudicarian el buen gusto del mosto, de aquí, que al efectuar la pisa, debe evitarse un extremo, y hacer que queden las

raspas ligeramente estrujadas; la segunda consiste en que debe ser eficaz; es decir, que debe producir el poner en suficiente contacto, todas las partes líquidas y semilíquidas, y particularmente el hollejo con todas las líquidas que contiene el zumo; mas diré, que si no se consiguiera esto último, las partes glutinosas y semilíquidas, tan abundantes en los racimos ó uvas bien maduras, se perderían en las heces; y entónces, necesariamente, los vinos no podrían salir tan buenos; ¿no es verdad, Martin?

—Sí; así es; mas diré, esto es, que creo has estado acertado en tus indicaciones químico-enológicas; y cuyo conocimiento, dada la práctica y descuido con qué no pocos, tratan la masa de uva pisada, sería en mi pobre concepto, muy conveniente vulgarizar, pues ya sabemos cuán poco se hace para conseguir lo que acabas de indicar; cuya regla, supongo darás.

—Estoy contento, por haber dicho alguna cosa que haya merecido de tí un juicio favorable; y si no se me olvida, cuento con decir, lo que yo llamaré, el complemento de lo que llevo dicho, y como el colorario que tú me has semi indicado.

(Concluirá.)

MIGUEL QUETGLAS.

CONSULTA.

El Maestro que obtuvo una Escuela dotada con 625 pesetas y después pasó á la categoría de las de oposicion ¿para lograr el aumento de sueldo que le corresponde, debe ser aprobado en ejercicios de oposicion practicados en la respectiva provincia ó basta tenerlos aprobados en otra distinta?

Contestacion. En nuestro humilde concepto, basta tener ejercicios aprobados en cualquiera provincia para gozar del derecho del aumento de sueldo, y para ello nos fundamos: 1.º en la disposicion 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1864, que ha estado vigente hasta la aparicion de la de 4 del mismo mes de este año; 2.º en la declaracion que el Centro directivo dió en 22 de Setiembre de 1872, contestando á la consulta del Inspector de Huelva; y 3.º en la disposicion 3.ª de la repetida Real orden de 4 de Febrero último. En ninguna de dichas órdenes se prescribe que los ejercicios hayan de ser aprobados en determinada provincia. Otro dato hay además á favor de nuestra opinion. La disposicion 2.ª de la Real orden de 16 de Enero de 1878, prescribia que «los Maestros que no hubiesen hecho los ejercicios despues de haber sido nombrados para las Escuelas que regentaban, lo debían verificar en las primeras oposiciones que se celebrasen en la *provincia respectiva*, y á pesar de esta orden tan terminante, un Maestro de esta provincia que se hallaba en estas circunstancias, practicó los ejercicios en otra provin-

cia y la Direccion general le eximió de practicarlas en la *respectiva*. Conste, pues, que aprobados en cualquiera provincia los ejercicios de oposicion son válidos para cobrar lo que corresponda segun el censo de la poblacion. *(Gaceta de Instruccion Primaria.)*

La Junta provincial de Badajoz ha acordado manifestar á los Ayuntamientos el deber en que están de consignar en sus respectivos presupuestos el aumento de sueldo que corresponda á los maestros de primera enseñanza por virtud del censo vigente, con arreglo á la Real orden de 4 de Febrero último.

La Junta provincial de Córdoba ha acordado que en todas las escuelas públicas de uno y otro sexo existentes en los pueblos de dicha provincia se celebren exámenes generales durante el mes de Junio del presente año, remitiendo luego los oportunos certificados de haberse verificado los expresados actos, en los que se consignará el número de alumnos asistentes á cada escuela y relaciones de los niños y niñas acreedores á los premios.

La Junta de Instruccion pública de Vizcaya ha acordado que los exámenes de los aspirantes al certificado de aptitud para desempeñar escuelas incompletas en dicha provincia, se celebren este año en los meses de Enero, Abril, Junio y Setiembre, con arreglo á las instrucciones y programa que se insertan á continuacion:

Los aspirantes solicitarán el examen por medio de una exposicion dirigida á la M. I. Junta provincial de Instruccion pública de Vizcaya, acompañando los documentos siguientes;

1.º Certificacion de buena conducta expedida por la Autoridad local del pueblo de su residencia.

2.º Partida de bautismo.

Las pruebas de examen consistirán en ejercicios escritos y orales.

El ejercicio escrito se verificará en el orden siguiente:

1.º El examinando cortará y preparará las plumas.

2.º Escribirá un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo en papel pautado del número 1.

3.º Escribirá al dictado en letra cursiva un párrafo de diez líneas por lo ménos.

4.º Resolverá los problemas de aritmética referente á las operaciones fundamentales de números enteros y decimales, propuestos por el Tribunal.

5.º Pondrá en limpio los problemas y entregará al Presidente del Tribunal los ejercicios originales y las copias.

Los aprobados en el ejercicio escrito practicarán el oral que consistirá:

1.º En preguntas sobre la doctrina cristiana, sencillas nociones de gramática castellana, de aritmética, incluso el sistema métrico, principios generales de sistemas y métodos de enseñanza y organización de escuelas.

2.º En leer en prosa, verso y manuscrito.

3.º En el análisis gramatical del párrafo que se le dictase.

4.º En la explicación al alcance de los niños de una lección del programa de 1.ª enseñanza, que el tribunal designare.

Segun dice *El Amigo de los Maestros*, la cuota máxima que puede imponerse á los maestros de instrucción primaria por impuesto de consumos, depende de la clase de población en que se vive; pues en las de ménos de 5.000 almas, puede llegar á 21 pesetas por habitante; en las de 5.000 á 12.000 á 28'64 y en las de 12.000 á 20.000 á 33'32 pesetas, pudiendo gravarse cada una de estas cuotas hasta en un 100 por 100 para gastos municipales, y el total á que ascienden una y otra en un 5 por 100 para premio de cobranza: todo con arreglo á la tarifa establecida por la ley de presupuestos de 21 de Julio del 76 y el artículo 213 de la instrucción reglamentaria de dicho impuesto de 24 del propio mes y año.

Agradecemos al Sr. Montoy el obsequio que nos ha dispensado remitiéndonos un ejemplar del *Tratado de Análisis lógico intuitivo* que acaba de publicar. También hemos recibido el brillante informe de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona acerca de los *Cuadros de análisis del lenguaje y procedimiento intuitivo de análisis lógico*, que en otra ocasión tuvimos el gusto de recomendar á los señores Profesores. Para la adquisición de estos *Cuadros*, tienen aquellos el sencillo medio de incluirlos en el presupuesto de sus respectivas escuelas, y no dudamos de que sabrán aprovecharse de la primera oportunidad. En cuanto al *Tratado de análisis* es una excelente obra, donde los profesores encontrarán abundante doctrina y un guía seguro para la aplicación del procedimiento intuitivo y resolución de todos los casos que pueden suceder en los ejercicios de análisis. Es de los trabajos de este género mas completos que se conocen.

El precio de los *Cuadros* es de 20 pesetas colección en papel, y el del *Tratado de análisis*, de 2 pesetas.

Nuestro estimado colega *La Escuela* de Toledo dice que á una Maestra que no se ha presentado en tiempo legal á tomar posesión de la

Escuela para que fué nombrada, ni expuesto las causas que se lo impidieron, se la ha considerado comprendida en la disposición 4.^a de la Real orden de 23 de Abril de 1864, por la que pierde la antigüedad que cuente en la carrera, anotándose este incidente en su hoja personal. Sentimos el percance y deseamos que no se repita.

Leemos en el *Magisterio Aragonés*:

«He aquí las formalidades con que los maestros pueden solicitar las escuelas que se anuncien por concurso ordinario.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra en el término de un mes, á contar desde el día en que se publique el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que la vacante corresponda á la Junta de Instrucción pública de la misma, acompañada de una certificación de buena conducta expedida por la autoridad competente y la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnen, así como el título que poseen, debiéndose marcar en el mismo anuncio el día y hora hasta que se admitirán solicitudes.

Segun lo prevenido en la ley de 1857 y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, podrán aspirar á las escuelas incompletas y de párvulos todos los maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; á las elementales completas, cuya dotación no llegue á 750 pesetas en las de niños, y á 500 pesetas en las de niñas, todos los maestros de primera enseñanza; á las elementales de oposicion los maestros que regenten otras escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas y que el sueldo de la escuela á que aspiren no exceda en mas de 275 pesetas del que disfrutan; á las superiores los maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos por estos últimos. Los ayudantes ó segundos maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion, podrán tambien aspirar á las escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

No pueden ser admitidos en estos concursos los maestros que disfrutan escuelas superiores en sueldo y categoría á las que se anuncian segun lo dispone la circular de 7 de Abril de 1876.

Escuelas Normales.—Referente á estos tan importantes Establecimientos, dice el *Boletín del Magisterio*:

«No existe Director propietario en Segovia.

»Faltan los segundos Maestros, en La Laguna (Canarias), Oviedo, Santander, Soria, Zamora y Zaragoza.

»Id. los terceros, en Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Búrgos, La Laguna, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Guadalajara, Huesca, Leon, Logroño, Pamplona, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, ¿Toledo? Valladolid y Zamora, con más los segundos de Escuela elemental, que equivalen á los terceros de superior, en Las Palmas (Canarias), Huelva, Lérida, Lugo y Vizcaya.

»Total de plazas vacantes, *cuarenta y una*, casi tantas como Escuelas Normales de Maestros, pues de estas solo existen en España cuarenta y siete.

»Hay algunas, como Santander y Soria, en las que el Director se encuentra sólo como propietario; la de Segovia carece de jefe y de tercero en propiedad; la de Soria estuvo por casi todo un año con todos los profesores interinos, haciendo uno de ellos de Director, y la de Lérida se encontró puede decirse, en cuadro miéntras la larga tramitacion del expediente formado al Director y al segundo Maestro.

»No se han celebrado oposiciones de entrada ó sea de terceros, desde 1865, ni debe pensarse en celebrarlas hasta sabe Dios cuándo, toda vez que la Real órden de 21 de Diciembre de 1876 dice que las plazas de terceros sean desempeñadas por profesores interinos, si bien intercala un *por ahora* que va convirtiéndose en un luengo plazo, cuyo término debe estar un poco léjos todavía.

»¡A cuántas dolorosas consideraciones se presta la estadística precedente! Si no fuera tan suma la bondad de las Escuelas Normales, solo el abandono en que se las tiene bajo tal aspecto, habria labrado ya su total y ruinoso descrédito.

»Procede, pues, que la prensa del ramo y cuantos se interesen por el esplendor de la educacion general clamen una y mil veces hasta que cese tan funesto é inconcebible estado. Para que la primera enseñanza adquiera estima y proteccion en los pueblos, hay, sí, que obligarles á que satisfagan con puntualidad lo indispensable á su desahogado sostenimiento; pero para lograr aquel aprecio y aquella adhesion de las corporaciones locales hay tambien que enviarlas buenos educadores, á cuyo efecto los planteles en que se forman deben poseer un personal decente cuya idoneidad esté bien justificada en las pruebas para el ingreso.

»Si no se quiere aumentar el número de los propietarios para evitar excedencias en una reforma que disminuya la cifra de las Escuelas Normales, venga pronto aquella reforma, que cualquier cosa es preferible al *statu quo* que desde hace bastantes años, prosigue destrozando á tan útiles Establecimientos.»

Tiene razon el cólega vallisoletano.

Hemos recibido el primer número del nuevo colega titulado *El Maestro* que ve la luz pública en Málaga y es órgano de la Academia de Maestros de aquella provincia. Correspondemos gustosos con el cambio, deseándole al *Maestro* buena suerte y mucha fortuna.

Nuestros colegas de la Península vienen en esta época insertando los itinerarios para la visita que deben practicar los Inspectores á las escuelas de sus respectivas provincias y nosotros.... como siempre. ¿Sabrá decirnos alguno de nuestros apreciables compañeros en la prensa, si las Baleares pertenecen á otra nacion que la española desde hace algun tiempo, ó rigen distintas leyes con respecto á la publicacion de los espresados itinerarios en nuestras islas? Y lo decimos porque parece que en esta tierra eso de itinerarios ya es cosa rancia y no se estila.

Hemos recibido un ejemplar de la Aritmética para los alumnos de instruccion primaria, publicada por el Sr. D. Cárlos Botello del Castillo, catedrático del Instituto provincial de Badajoz.

La merecida reputacion de que goza el Autor como matemático y como profesor basta para recomendar su obrita; sin embargo, queremos emitir nuestro juicio acerca de la misma, diciendo que su claridad y sencillez la ponen al alcance de los niños.

Se vende en casa del Autor calle de la Soledad, núm. 11, Badajoz, á una peseta el ejemplar.

ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE INCA.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta, en la reunion general del 18 de los corrientes.

1.º (A propuesta del Sr. Boatella.) Acudir una vez más á la Junta provincial de la Asociacion, para que tenga á bien manifestar á esta, el resultado de las gestiones practicadas con la de Instruccion pública, á fin de que se cumpla su circular del 12 de Noviembre del año anterior, referente á retribuciones.

2.º (Idem.) Rogar á la Redaccion de *EL MAGISTERIO BALEAR*, se sirva continuar insertando los acuerdos de dicha Junta de Instruccion pública, mientras esta no se oponga á su publicacion.

Palma 21 Abril de 1880.—El Presidente, D. Boatella.—P. A. de la J.—El Secretario, J. J. Garí.